



ayuntamiento**almonte**

Expediente: Servicios de Temporada 2024
Departamento: Patrimonio
Asunto: Subsanación planos

Delegación Territorial de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071. HUELVA

Adjunto remito Memoria y planimetría subsanados conforme al requerimiento recibido desde esa Delegación Territorial el pasado 05/04/2024.

En Almonte a la fecha y hora que constan en la firma digital que se incorpora al presente documento.

EL TÉCNICO DE PATRIMONIO
Fdo.: Francisca Cáceres Domínguez





ayuntamiento**almonte**



PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS
DE TEMPORADA
MATALASCAÑAS
2024-2027



ÍNDICE

I.- MEMORIA

- OBJETO
- PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- LEGISLACIÓN APLICABLE
- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
- NORMATIVA GENERAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- ESTIMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

II.- PLANIMETRÍA

- PLANO N.º 1 - INSTALACIONES TRAMO NATURAL DE PLAYA (TORRE LA HIGUERA-MAZAGÓN)
- PLANO N.º 2 - INSTALACIONES TRAMO URBANO DE PLAYA (TORRE LA HIGUERA-LOS PALOS/PN DOÑANA)
- PLANO N.º 3 - RED NATURA 2000





I.- MEMORIA

1.- OBJETO.-

El presente Plan tiene como objetivo la planificación de los Servicios de Temporada a desarrollar en la Zona Marítimo-Terrestre de Matalascañas durante las temporadas 2024-2027.

La redacción del mismo tiene como finalidad la puesta en valor de uno de los recursos turísticos más importantes con los que cuenta esta Administración. Nuestra playa por encontrarse en enclave estratégico y privilegiado, ha obtenido la consideración de “Playa de Doñana”.





ayuntamiento **almonte**





A lo largo del mes de octubre, se comunica a los autorizados y concesionarios de temporadas anteriores, la posibilidad de solicitar todas aquellas instalaciones que deseen instalar en la Zona Marítimo-Terrestre para la próxima temporada.

Tras recibir las distintas propuestas, mediante el presente se vienen a plasmar las instalaciones que esta Administración estima oportunas contemplar en el Plan de Playas a trasladar a Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, Administración Autónoma competente para emitir la autorización, de conformidad con la normativa reguladora de las Autorizaciones de los Servicios de Temporada en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica aquél).

Los artículos 53 de la Ley de Costas de 28 de Julio de 1988 y 111 del Reglamento General de Costas, disponen expresamente, que la explotación de servicios de temporada en las playas queda sometida al régimen de autorización por la Administración Autónoma.





2.- PERÍODO DE EXPLOTACIÓN.-

El presente Plan de Playas, se solicita para las temporadas **2024-2027**, con un período de explotación general del **12 de febrero y el 15 de noviembre para esta temporada 2024**, y del **domingo previo al Domingo de Ramos hasta el 15 de noviembre, para los años 2025 a 2027.**

Ello en cuanto a las instalaciones en general, a excepción de las siguientes, para los que se solicitan los siguientes períodos de explotación:

1- **ensanches n.º 1-2-3**, relativos a los chiringuitos n.º 11-16-17, se solicita se contemplen por plazo del **15 de enero a 15 de diciembre**, en tanto se resuelvan sus respectivos expedientes de incorporación y modificación de las concesiones existentes.

2- la totalidad de **terrazas** solicitadas en los **edificios El Sancho y Dulcinea (Sector C-53 y Sector D-81)**, se solicita un período de explotación del **15 de enero a 31 de diciembre.**

3- instalaciones del **lote n.º 20 y la zona del Hotel ON**, se solicita un período de utilización desde el **1 de febrero a 15 de noviembre.**

4- instalaciones de hinchables flotantes, se solicita un período de explotación del **15 de junio al 15 de septiembre.**

3.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Costas y en el artículo 113 del Reglamento, la explotación de los servicios de temporada que sólo requieran instalaciones desmontables, será otorgada a los Ayuntamientos que lo soliciten, quienes podrán realizarla por gestión directa o mediante convenio con particulares, manteniendo, en todo caso, el uso público de la playa.

En nuestro caso, la explotación de los servicios de temporada, se realiza por terceros que accedieron a la concesión de los mismos en licitación pública realizada por esta Administración con vigencia hasta el año 2034.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente Proyecto se redacta de conformidad con lo establecido en el art. 44.7 de la Ley de Costas, así como con los arts. 85 y siguientes del Reglamento General de Costas; no contraviniendo lo establecido en el art. 88.e del mencionado Reglamento General (espacios afectados por la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental).





En la explotación de los Servicios de Temporada, se exigirá a los concesionarios de cada instalación, el cumplimiento de la normativa y condicionado establecido en la Autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el Servicio Provincial de Costas y Capitanía Marítima, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa concerniente a Q de Calidad Turística y de toda aquélla que resulte de obligatorio cumplimiento en función de la actividad desarrollada.

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.



Las instalaciones que pretende llevar a cabo esta Administración en la Zona Marítimo Terrestre, son las descritas a continuación:

PLANO N.º 1

Comprende las siguientes instalaciones desde la Torre del Loro hacia Torre La Higuera:

- 1 chiringuito de temporada (20+50) en Torre del Loro (solicitado para 4 años)
- 1 chiringuito de temporada (20+50) en Cuesta Maneli (solicitado para 4 años)
- 1 zona de estancia para mascotas de 1 km de longitud
- 1 zona de varada de embarcaciones temporal de 300 m
- chiringuito n.º 2 “Bananas”: 1 kiosco de helados de 4,32 m² y módulo de servicios de 30 m², 50 m² de terraza





- Chiringuito nº 3 (“El Faro”): chiringuito de temporada de 70 m² (50+20) Tras la reunión mantenida el pasado día 14/02/2024 con el Jefe de Servicio en la que se nos indicó remitiésemos una ubicación para el mismo en la zona superior, se remitió el pasado día 1/03/2024 el plano con georreferencias

- lote n.º 6 (Manuel Gonzalez): zona náutica de 250 m² ubicada entre los lotes n.º 4 y 5

- Chiringuito nº 4 (“Pedro José”): 1 kiosco de helados de 4,32 m², zona de tumbonas de 140 m², 1 terraza de 20 m²

- 1 chiringuito de temporada (20+50) y una zona de tumbonas de 140 m² en la zona que ocupaba anteriormente el chiringuito n.º 5 “Torre la Higuera”, es decir, entre los chiringuitos “Pedro José” y “Tres Carabelas” (lotes n.º 5 y 8). Esta instalación se solicita igualmente para cuatro años.

- Chiringuito n.º 6 (“Tres Carabelas”): caseta de 4 m², 80 m² de sombrillas y hamacas, 20 m² para servicios.

PLANO N.º 2

Comprende las siguientes instalaciones desde Torre La Higuera hasta Los Palos:

- lote n.º 9 (Pedro M Ríos): 1 zona de tumbonas de 220 m², un kiosco de helados de 4,32 m² y una caseta de almacenaje de 8 m²

- en el ensanche del Paseo, ante el edificio El Sancho (Sector C, parcela 53) se solicitan las siguientes terrazas para veladores :

- 1 zona de 50 m² para veladores frente al bar El Flamenco (Edificio El Sancho), sector Cerceta.

- 1 zona de 58,47 m² para veladores frente al Restaurante Pedro José (Edificio El Sancho)

- 1 zona de 25 m² para veladores frente al Bar Los Limones (Edificio El Sancho)

- 1 zona de 35 m² para veladores frente al bar La alacena del sibarita (Edificio El Sancho)

- también delante del mismo edificio El Sancho (Sector C, parcela 53), una superficie de 15x15 m para ubicación de “chill-out” en la orilla. En dicha zona se pretende llevar a cabo servicios de restauración y servicio de bebidas, ocupándose con Vegetación autóctona de la zona, camas de estancia y conjuntos de mesas y sofás (se adjuntó en diciembre pasado la memoria/solicitud). Para esta instalación se solicita un período de explotación del 1 de junio al 30 de octubre.

- Chiringuito nº 7 (“La Barca”): 20 m² de terraza abierta

- 1 hinchable flotante de 450 m² y caseta en orilla de 6 m² (Emercua Inversiones)

- en el ensanche del Paseo, ante el edificio Dulcinea (Sector D, parcela 81) se solicitan las siguientes ocupaciones:





- 1 zona de 50 m2 para veladores frente al bar La Carreta
- 1 zona de 50 m2 para expositores y artículos de playa
- 1 zona de 50 m2 para veladores frente al bar Babalú

- Chiringuito nº 22 (“El Coto Playa”): 1 terraza de 30 m²

- Chiringuito nº 8 (“La Cabaña”): 1 kiosco de helados de 8 m², una zona de sombrillas y tumbonas de 200 m² (80+120) y una terraza adicional de 25 m².

- Chiringuito nº 9 (“Flamero Beach”): 280 m² de sombrillas y hamacas, 1 kiosco de helados de 6 m², una caseta de 12x 2 m² y una zona náutica de 250 m².

- lote n.º 13 (M.^a Rocío Carrasco): una zona de tumbonas de 70 m² y 1 kiosco de helados de 4,32 m²

- Chiringuito nº 10 (“Chiringuito Tucán”): zona de tumbonas y hamacas de 40 m², 1 kiosco de helados de 6 m², terraza anexa sobre el paseo de 24 m². Una superficie de 10 m² entre los chiringuitos nº 9 y 10, para colocación de una carpa que albergue los carros-congelador de helados Frigo cuya venta se realiza por la orilla. Así mismo, se solicita un superficie para terraza abierta de 70 m² que se ubicaría en el bajo diáfano de la instalación del chiringuito, **sin cerramiento alguno, ni ocupación adicional en la orilla**. Este espacio pretende habilitarse por el titular del mismo, como zona de espera para la clientela que se encuentra esperando asignación de mesa, evitando así la invasión y obstaculización del paseo marítimo y dotándoles de sombra durante ese tiempo

- lote n.º 26 (Félix Ojeda): una zona de tumbonas de 140 m²

- zona del Hotel ON (parcelas 120-130 del Sector M)-Finantrust Occidental SLU: un kiosco expendedor de bebidas de 20 m² (5 x 4 m) y zona de sombrillas/hamacas de 450 m².

- lote n.º 20 (Náutica Alquivent): zona náutica de 250 m² y caseta

- Chiringuito nº 11 (“El Arca”): 70 m² terraza abierta (ensanche n.º 1), 1 kiosco de helados de 8 m², kiosco de 8 m² y zona de tumbonas de 280 m².

- Zona de vela “Bajo Guía”, se trata de una zona de vela de 300 m², compartida por tres usuarios : Jesús J. Luque, Club Náutico Torre Almenara y Raúl López López

- En esta zona se solicitan tres casetas. Por parte de D. Jesús J Luque se solicita autorización para las siguientes instalaciones y actividades: caseta 6 x 2,40, pérgola y pasarela para facilitar el acceso a personas con problemas de movilidad, actividades de vela, surf, paddle, kayak, yoga, pilates..).

- Chiringuito nº 12 (“Los Pepes”): una zona de tumbonas de 140 m² y 45 m² de terraza. Dicha terraza solicitamos se tenga en cuenta en tanto se lleva a cabo la incorporación definitiva a la concesión existente sobre el chiringuito que nos ocupa, cuyo proyecto de ampliación/modificación se encuentra en curso

- Chiringuito nº 13 (“Kabila Beach”): zona de tumbonas de 140 m²; 1 kiosco de helados de 9 m² en la arena; kiosco-almacén de 9 m² sobre el paseo; 30 m² para





aseos y una superficie de 69,48 m² de terraza abierta sobre tarima a nivel del chiringuito, en dirección al mar, en tanto que no se emita resolución favorable a la incorporación de la mencionada terraza de forma definitiva a la concesión existente. El plano acreditativo del cumplimiento de la separación necesaria entre instalaciones, fue remitido a esa Delegación con registro de salida nº 35 de fecha 8/01/2020, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento al respecto.

- Chiringuito nº 14 (“Ambos Mundos”): 1 kiosco de 8 m² bajo tarima de madera volada de terraza superior a nivel de playa y una zona de tumbonas de 196 m²

- 1 hinchable flotante de 450 m² y caseta en orilla de 6 m² (Emercua Inversiones)

- lote n.º 20 (Náutica Alquivent): zona náutica de 250 m² y caseta

- lote n.º 35 (Sombra Doñana): zona de tumbonas de 140 m² y caseta de 12 m²

- chiringuito nº 15 (“Sirena Dorada”): 1 kiosco de helados-almacén de 10 m² y una zona de tumbonas de 140 m²

- Chiringuito n.º 23 (“Altomar”). Sólo chiringuito

- 2 kioscos de helados en el ensanche del paseo, a la altura de la parcela n.º 5 del Sector T (Edificio Alcotán)

- Chiringuito nº 21 (Malandá): kiosco expendedor de bebidas en la arena de 20 m², una zona de hamacas de 500 m² (10x25 m²)

- Chiringuito nº 16 (“Paco Triana”): 70 m² de terraza (ensanche n.º 2), 1 kiosco de helados de 5 m², aseos de 30 m², zona de tumbonas de 140 m² y caseta de 12,5m² para almacén

- Chiringuito nº 17 (“La Carpa”): 1 terraza de 70 m² (ensanche n.º 3), una zona de tumbonas de 30 m², kiosco de helados de 10 m². Así mismo, se solicita la explotación de una superficie de 65 m² en la planta baja de la construcción ocupada por el chiringuito, sin que suponga ocupación de superficie adicional en la arena

- Chiringuito nº 18 (“El Pichi”): zona de tumbonas de 280 m², y 2 kioscos de helados (8,64 m²)

- lote n.º 20 (Náutica Alquivent): zona náutica de 250 m² y caseta

- lote n.º 27 (Manuel de la Torre): 1 kiosco de helados de 6 m², y una zona de tumbonas de 140 m²

- 1 chiringuito de temporada (20+50) en la punta del Malandar (solicitado para 4 años)



Los vehículos para los que se solicita autorización **en esta temporada 2024**, son los siguientes:

E-3451-BHP QUAD CFORCE625
E-4930-BHX QUAD CFORCE625 TOURING
E-4931-BHX QUAD CFORCE625 TOURING
E-0359-BDM TRACTOR KUBOTA
3473FLL TOYOTA LAND CRUISER

Para las próximas temporadas será comunicada la relación de vehículos oportuna.

Recordar la importancia de autorizar al concesionario de los dos kioscos ubicados en el Sector T (plano n.º 2, junto al chiringuito n.º 21) para circular con el vehículo que se contrate en su momento para llevar a cabo el desmontaje de la instalación, en el período que se acuerde en la Autorización a emitir por esa Delegación, con el compromiso de hacerles llegar la matrícula del mismo, llegado el momento de retirada de los kioscos.

Asimismo, recordarles nuestra petición de contemplar un plazo mayor al que se concede en la actualidad (15 días previos para montaje y 5 días posteriores para el desmontaje), dado que resulta prácticamente imposible efectuar en esos plazos dichas actuaciones, sobre todo, en lo que al desmontaje se refiere.

Resultaría conveniente, se autorizase, por ejemplo un período de 30 días para llevar a cabo las labores de montaje y retirada de las instalaciones, incluso las de limpieza y acondicionamiento de las mismas, sin que ello suponga apertura para explotación, serían simplemente labores de mantenimiento previas y posteriores al período de autorización contemplados en el Plan de Playas.





ayuntamiento**almonte**





ayuntamiento**almonte**





5.- NORMATIVA GENERAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A) La franja longitudinal, con una anchura mínima de 6m, inmediata a la orilla de pleamar, deberá permanecer total y permanentemente libre de instalaciones, destinado a zona de paso.

B) Señalización: Todo espacio asignado a una explotación de servicios de temporada o reservado a determinadas posibilidades de uso especial, tendrá definida, en todo momento, su delimitación mediante la propia instalación, que informen debidamente al usuario de la playa de tales circunstancias. Igualmente, en caso de zonas acotadas de longitud superior a 100 ms., situarán señales informativas normalizadas en número suficiente para que la interdistancia entre dos señales informativas no sea superior a 100 ms. Los concesionarios de cada explotación serán responsables de la correcta situación de los hitos de delimitación de su espacio.

C) Limpieza Diaria: Los espacios asignados a cada explotación habrán de ser sometidos a una operación de limpieza diaria por los titulares de la concesión. Dicha operación de limpieza seguirá las instrucciones que el Delegado de la limpieza municipal dicte. Los productos de la limpieza sufrirán los trabajos de cernido necesarios para que se produzca la eliminación de arenas y serán depositados por el concesionario en los depósitos normalizados municipales que se habiliten con cargo al mismo y según normas y horarios que establecerá igualmente el Delegado de limpieza. Los concesionarios de explotación de servicios náuticos (patines, tablas, kayaks, embarcaciones, y todo tipo de instalaciones flotantes, etc.), aparte de la limpieza de la zona de arena que les corresponda, deberán proceder a la retirada de algas y a la limpieza de la zona de mar balizada, muy en particular en la zona de orilla ocupada por el balizamiento.

D) Balizamientos: El Ayuntamiento instalará el balizamiento reglamentario de las posibles salidas de embarcaciones, en aquellas explotaciones náuticas de alquiler que se sitúen en los emplazamientos marcados en plano. Los canales serán balizados de acuerdo con las normas de autoridad de marina.

E) Temporada de Servicio: Se solicita la explotación del servicio público para las fechas especificadas en el apartado primero del presente documento.

F) Reconocimiento de las instalaciones: El replanteo del perímetro de las instalaciones de cada explotación, será efectuado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en presencia del concesionario.

G) Garantía de desmontaje: A los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 88 de la Ley de Costas y en el artículo 113.6 del Reglamento, las autorizaciones de servicios de temporada cuya explotación se realice a través de terceros exigirán la constitución de un depósito previo a disposición del Servicio Periférico de Costas, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones si las mismas no se levantan en el plazo que se fijará por dicho Servicio.





H) Uso libre: Todos los espacios de arena, no incluidos dentro de la delimitación de las instalaciones de temporada y otras concesiones o autorizaciones, serán de uso público libre, sin ningún tipo de limitación especial.

En caso de existir una ordenación de la playa en zonas, la distribución de las arenas en la zona de uso libre ha de ser tal, que las superficies asignadas a las zonas de servicios de temporada (toldos, hamacas, sombrillas, embarcaciones, etc.) no superen el 50% del espacio de arenas de la playa.

I) Uso prohibido: Quedarán prohibidas en la zona de arena de la playa:

a) Salvo concesión o autorización:

- 1.- Cualquier uso privativo de la misma.
- 2.- Las conducciones aéreas y/o subterráneas.

b) En todo caso:

- 1.- El tránsito de animales durante la temporada definida en estas disposiciones.
- 2.- La publicidad exterior, mediante pinturas, carteles, altavoces y medios análogos, salvo los propios rótulos de los establecimientos y los dispensables para facilitar información sobre su funcionamiento.
- 3.- Hacer fuego, cocinar o asar al aire libre.
- 4.- Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos tanto en la playa como en el mar.
- 5.- Las acampadas.
- 6.- Lanzar o usar embarcaciones fuera de las zonas permitidas.
- 7.- Tránsito rodado excepto para limpieza, salvamento y vigilancia.

J) Normalización de los materiales de las concesiones: Los elementos para la prestación de los servicios no podrán instalarse en lugares de destino, sin el previo control de los Servicios Técnicos Municipales, que expedirán al concesionario el visado de calidad, que acredite su aptitud para el servicio a que se destinan, señalar y poner a disposición de aquellos el lugar donde pueden ser examinados; quedando sujetos a estas condiciones:

- Las instalaciones han de ser desmontables, entendiendo por tales las que precisan a lo sumo obras puntuales de cimentación que en todo caso no sobresaldrán del terreno y que su levantamiento se realiza sin demoliciones.

- Las tipologías de las instalaciones deberán armonizar con el entorno, exigiéndose el uso de materiales adecuados y de buena calidad, así como un aspecto decoroso y estético y un buen estado de conservación.

Las características de cada uno de los servicios serán las siguientes:

* **Toldos**: Deberán disponerse en filas paralelas a la orilla y preferiblemente lo más alejado posible de ella. Estarán constituidos normalmente por una estructura de sustentación metálica, debidamente tratada contra la oxidación. Dispondrán como parasol de una lona o material similar en colores suaves, o de cañizos con la mayor resistencia posible a los rayos solares y al viento. Sus dimensiones serán de 2 x 2 metros como mínimo y 2,5 m. de altura máxima. Cada dos filas que se coloquen deberá dejarse un paso libre de tres metros como mínimo.





* **Sombrillas:** De características adecuadas en cuanto a materiales y solidez de los mismos para su uso, guardando en todo momento una estética acorde con el entorno.

* **Hamacas:** De dimensiones adecuadas para el uso de una persona adulta. Deberán ser, normalmente, de materiales tales como lona, madera, resina, que permitan su fácil plegado y almacenamiento, así como la debida limpieza y conservación.

* **Elementos flotantes:** Se incluyen en este conjunto los siguientes elementos: patines, tablas, velas, embarcaciones con motor, motos náuticas, etc. Todos estos elementos no podrán circular fuera de los canales de fondeo, varado y lanzamiento a menos de 250 m., de la orilla siendo responsable el usuario o, en su defecto el concesionario. Los canales serán balizados de acuerdo con las normas de autoridad de marina.

Los concesionarios de estos servicios deberán proveerse de las autorizaciones o visados de las Autoridades de la Marina, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.

* **Establecimiento de Comidas y Bebidas:** Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. Estarán dotados de un sistema de saneamiento que garantice una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores; para ello las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibida la utilización de sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa o a la calidad de las aguas de baño.

K) Embarcaciones a motor: Las únicas embarcaciones a motor que se pueden permitir varar en las playas del término municipal de este Ayuntamiento, son las destinadas al salvamento y socorrismo y las autorizadas para las zonas náuticas del presente Plan, que cuenten con la correspondiente autorización de las Autoridades de la Marina.

L) Venta Ambulante: Queda prohibida la venta ambulante en todas las playas a que se refiera el Plan, a excepción de la distribución de helados asociados a la carpa contemplada junto al chiringuito n.º 10.

M) Venta de artículos de alimentación: Se realizará a través de los establecimientos fijos permanentes y en aquellos desmontables, que debidamente autorizados, estén previstos en el presente Plan.

N) Tarifas: En cuanto a los precios, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes. La lista de precios, deberá permanecer a la vista del público.

O) En aplicación del artículo 84 de la vigente Ley de Costas, las ocupaciones con servicios de temporada devengarán el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado. El canon de ocupación se abonará una vez





otorgada la autorización, conforme al Pliego de Condiciones que reguló la licitación de los servicios de temporada.

6.- ESTIMACIÓN DE GASTOS/INGRESOS

CHIRINGUITOS

Para la instalación del chiringuito de temporada se estima un total de gastos de 79.550.- € y un beneficio neto anual de 24.970.- €, según datos obrantes en el proyecto presentado.

EMBARCACIONES Y ELEMENTOS NÁUTICOS

Se estiman unos gastos de canon y suministros de 3759,49.- € por cada zona náutica, y unos beneficios netos medios de 7.250.- €.

ZONAS DE VELA

La puesta en funcionamiento de la Zona de Vela no necesita inversión en adquisiciones, dado que las embarcaciones son propiedad de cada uno de los

miembros de las distintas asociaciones deportivas. El único gasto que se estima es el abono del canon emitido por el Servicio Provincial de Costas.

TUMBONAS- PARASOLES-KIOSCOS

Se estiman unos ingresos medios diarios de 25.-€/m², lo que supone unos beneficios netos para zona de 140 m² de tumbonas de 3500.- €.

Para los kioscos de helados, se estiman unos ingresos netos de 3.200.-€.

TERRAZAS

En terrazas de 50 m², se estima un beneficio neto aproximado de 3.125.-€.

HINCHABLES FLOTANTES

Se estiman unos ingresos de 80.640.-€, y unos gastos de 78.100.- €, incluidos suministros y canon, para ambos lotes.

En Almonte a la fecha y hora que constan en la firma digital que se incorpora al presente documento.

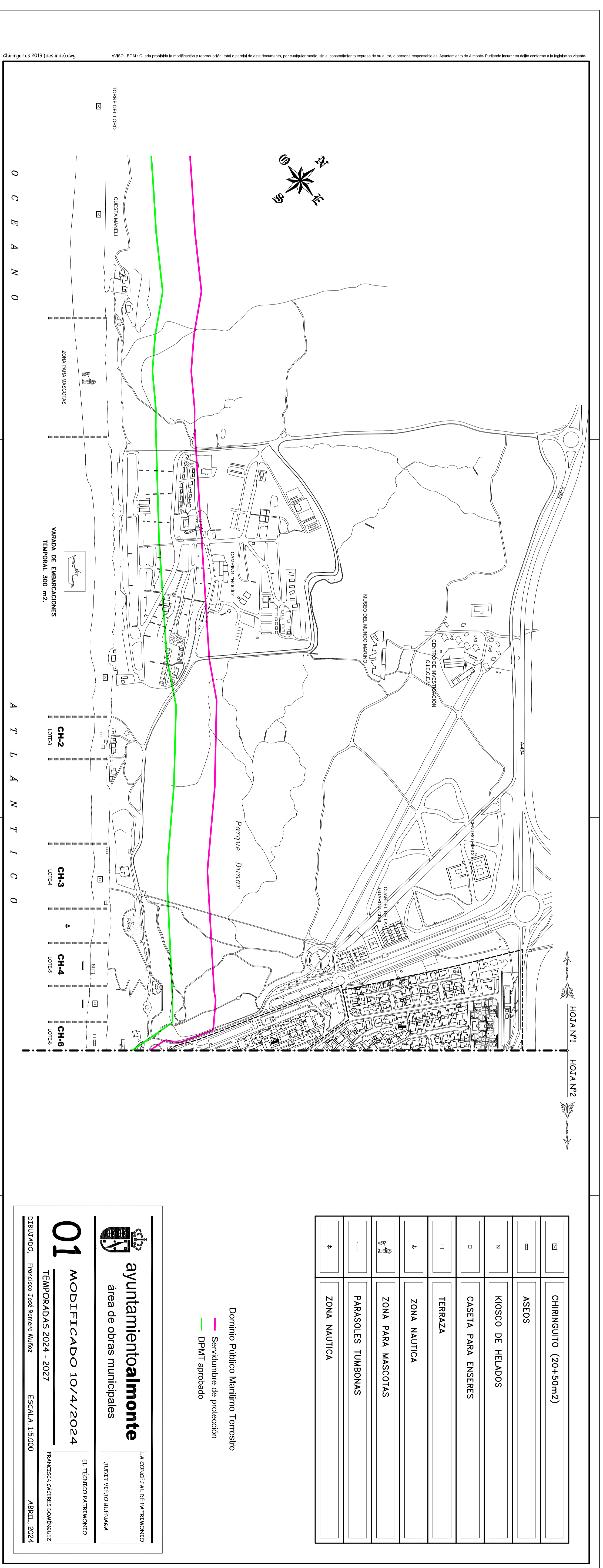
EL TÉCNICO DE PATRIMONIO





ayuntamiento**almonte**



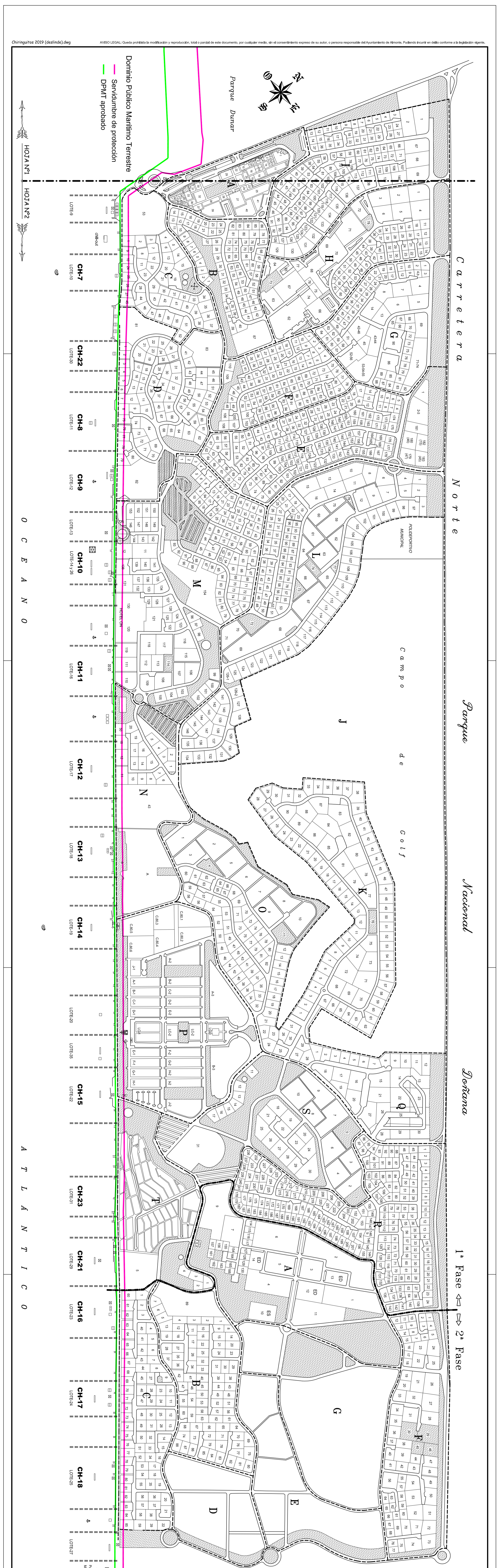


1	CHIRINGUITO (20+50m ²)
2	ASEOS
3	KIOSCO DE HELADOS
4	CASETA PARA ENSEÑES
5	TERRAZA
6	ZONA NAUTICA
7	ZONA PARA MASCOITAS
8	PARASOLES TUMBONAS
9	ZONA NAUTICA

ayuntamientoalmonte
área de obras municipales

01 MODIFICADO 10/4/2024
TEMORADAS 2024 - 2027
Escala: 1:5000
ABRIL 2024

LA CONCEJALIA DE PATRIMONIO
JUNTIVO VIEJO BARRADA
EL TERCIO PATRIMONIO
MANUELA CÁDIZ BARRALUZ



1	CHIRINGUITO (20+50m ²)
2	ASEOS
3	KIOSCO DE HELADOS
4	CASETA PARA ENSEÑES
5	PARASOLES TUMBONAS
6	TERRAZA
7	HINCHABLES FLOTANTES
8	CARPA (10m ²)
9	ZONA NAUTICA

ayuntamientoalmonte
área de obras municipales

02 MODIFICADO 10/4/2024
TEMORADAS 2024 - 2027
Escala: 1:5000
ABRIL 2024

LA CONCEJALIA DE PATRIMONIO
JUNTIVO VIEJO BARRADA
EL TERCIO PATRIMONIO
MANUELA CÁDIZ BARRALUZ